



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., fecha correspondiente firma electrónica

Proceso Alimentos
Demandante Cindy Yuliana Sánchez Bermúdez representante de MPS
Demandado Edwin Pinilla Sierra

En el presente asunto por auto del 21 de enero del 2016 se aprobó la conciliación entre las partes y se dispuso el descuento por nómina de aquella obligación a través del pagador.

El pagador de la Compañía Energética de Occidente, indica que el demandado trabajó en esa entidad hasta el 1 de agosto de 2023 y que realizarán el abono de los descuentos correspondientes a la liquidación del contrato.

Así entonces, culminó de manera definitiva la presente actuación, quedando pendiente únicamente los dineros que se alleguen por dicha liquidación.

Ahora bien, el extremo activo aporta poder a profesionales del derecho para solicitar copias de este legajo y para iniciar proceso de revisión de cuota alimentaria.

En cuanto a la primera petición, por secretaría será respuesta, de una vez sea dicho, se permitirá el acceso al expediente del profesional del derecho principal.

No obstante, no se reconocerá personería para actuar, toda vez que no se allegó el escrito de demanda de la pretensión que allí se indica, como tampoco se conoce si se intentó o no conciliación extrajudicial.

Una vez se aporte al legajo el correspondiente libelo introductor, se procederá a continuación de este legajo y dentro del mismo expediente a dar apertura al correspondiente trámite de revisión.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a1612f6f1d2175b7de1c5ab8c95dcb5ee78612cea96da9fca19dc530c5e326**

Documento generado en 22/09/2023 05:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>